

VISADO DE RESIDENCIA Y TRABAJO POR CUENTA AJENA

ART. 70 REGLAMENTO EXTRANJERIA

1. Formulario debidamente cumplimentado y firmado (Pinche [Aquí](#) o se facilita en la Embajada).
2. Pasaporte en vigor (copia de página donde aparecen sus datos y fotografía).
3. Dos fotografías recientes (fondo blanco, de frente, sin gafas y el pelo retirado, tamaño 32 mm x 26 mm).
4. Certificado de antecedentes penales expedido por las autoridades nicaragüenses y/o por las autoridades del país/países en que haya residido durante los últimos 5 años, debidamente Apostillado ante el Ministerio de Asuntos Exteriores Nicaragüense.
5. Certificado oficial de salud. **El cual deberá al menos contener la siguiente mención:** “Este certificado médico acredita que el Sr. / Sra. (...) no padece ninguna de las enfermedades que pueden tener repercusión de salud pública graves de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Sanitario Internacional de 2005”.
6. Original y copia de la autorización de trabajo y residencia dictada a favor del solicitante de visado presentada en el plazo de un mes a contar desde la notificación. (Presentarla firmada y con fecha de recepción).
7. Copia del contrato que ha servido de base para la obtención de la autorización inicial de residencia y trabajo por cuenta ajena, sellada por la Oficina de Extranjeros correspondiente. (presentarla firmada).
8. Pago de tasa consular por visado **60€** equivalentes en moneda nacional. **Los ciudadanos nicaragüenses están exentos del pago de la misma.**
9. Notificada la concesión del visado, el trabajador deberá recogerlo personalmente en el plazo de un mes a contar desde la notificación.

EL CONSULADO PUEDE PEDIR DOCUMENTOS ADICIONALES A LOS QUE FIGURAN EN LOS REQUISITOS Y ENTREVISTA PERSONAL SI LO CONSIDERA NECESARIO.

¡Atención! No debe comprar el pasaje antes de conocer la fecha de entrega del visado ya que ellos le podrían ocasionar pérdida de su dinero.